

- 8.847 bis. «Los Angeles Segundo» (fracción 2.ª). 1.851. Logrosán.
 8.847 ter «Los Angeles Segundo» (fracción 3.ª). Fosforita. 66. Logrosán.
 8.852. «Petrolifera». Atapulgita. 1.581. Torrejón el Rubio y Seradilla.
 8.854. «La Unión». Estaño. 135. Grimaldo y Cañaveral.
 8.855. «Cuatro amigos». Casiterita y wolframita. 40. Arroyo de de la Luz.
 8.858. «Angeles Tercero». Fosforita. 2.427. Logrosán.
 8.863. «Felisa». Estaño. 14. Cáceres.
 8.864. «Bonanza». Plomo. 122. Castañar de Ibor.
 8.874. «Hornillo». Hierro. 50. Acebo y Gata.

León

- 13.438. «Elenita». Galena. 875. Castrillo de Cabrera y Truchas.
 13.444. «San Antonio». Plomo. 39. Castrillo de Cabrera.
 13.452. «Amp. a Elenita». Galena. 150. Castrillo de Cabrera y Truchas.
 13.467. «Marigel». Cuarzo y caolín. 98. Toreno y Fresnedo.
 13.470. «Veneros número 6». Carbón. 193. Sabero y Boñar.
 13.471. «Dos Hermanos». Carbón. 111. Cármenes.
 13.477. «Virgen del Rosario». Carbón. 100. Los Barrios de Luna y Carrocera.
 13.480. «Alba». Hierro. 90. La Robla y Pola de Gordón.

Murcia

Provincia de Albacete

- 1.213. «Amanecer». Hierro. 100. Yeste.
 1.226. «La Esperanza». Ignito. 100. Balsa de Ves.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

RESOLUCION de los Distritos Mineros de Córdoba, Madrid y Sevilla por la que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se indican.

Los Ingenieros Jefes de los Distritos Mineros que se indican hacen saber: Que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación, con expresión de número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

Córdoba

- 12.197. «María del Carmen 2.ª». Barita. 34. Bélmez.
 12.198. «María Josefa». Plomo. 40. El Viso.
 12.206. «2.ª amp. a San Rafael». Barita. 52. Bélmez.
 12.214. «La Vegosa». Barita. 50. Espiel.
 12.238. «Los Tróchiles». Barita. 45. Bélmez.
 12.239. «Ziqui». Barita. 52. Espiel.
 12.355. «Maritrini Primera». Barita. 518. Villanueva del Rey.

Madrid

Provincia de Madrid

- 2.160. «Virgen del Pilar». Espato-flúor. 44. Colmenar del Arroyo.
 2.357. «Appalache». Hierro y manganeso. 2.400. Santa María de la Alameda.
 2.384. «Asturias». Estaño. 600. Hoyo de Manzanares, Colmenar Viejo y El Pardo.
 2.389. «Nina II». Feldespato y cuarzo. 30. Soto del Real y Miraflores de la Sierra.

Provincia de Guadalajara

- 2.022. «Guadalajara I». Barita. 21. Hombrado y Castellar de la Muela.
 2.023. «Semillas». Cuarzo. 1.436. Robredarcas, Semillas, Nava de Jadraque, Arroyo Fraguas y Las Cabezas.
 2.028. «Cardenosa». Caolín y cuarzo. 300. Riofrío del Llano.

Provincia de Cuenca

856. «Salinera». Sal gema. 29.690. Iniesta, Villapardo, Minglanilla, Granja de Iniesta, Puebla del Salvador, La Pesquera, Mira y Enguidanos.
 863. «Amp. a Salinera». Sal gema. 13.454. Enguidanos, Mira, Villora, Henarejos, Villar del Humoy y Cardenete.
 866. «I amp. a Salinera». Sal gema. 9.856. Cardenete, Villora, Yémeda, Paracuellos y Enguidanos.
 867. «III amp. a Salinera». Sal gema. 8.329. Monteagudo, Salinas, Arguisuelas, Carboneras de Guadazaón, Paracuellos, Yémeda y Cardenete.
 869. «V amp. a Mata Asnos». Caolín. 413. Carrascosa y Beteta.
 870. «I amp. a librería». Caolín. 214. Beteta.
 872. «María Teresa». Caolín. 142. Cardenete.

Sevilla

Provincia de Sevilla

- 7.010. «María Victoria». Cobre. 1.082. San Nicolás del Puerto y Alanís de la Sierra.

- 7.012. «Canal de las Chorreras». Cuarzo. 10. Castillo de las Guardas.

- 7.013. «San Manuel». Sal gema. 7.936. Utrera.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 30 de diciembre de 1967 por la que se modifican las de 8 de mayo de 1965 y 2 de septiembre de 1966, por las que, respectivamente, se declaraba comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria a la industria de desecación de pimienta y extracción de aceite de pimienta a instalar en Torremayor (Badajoz) por don Javier García del Valle y se aprobaba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por don Javier García del Valle, por el que renuncia a los beneficios correspondientes a la instalación de la planta de extracción de aceite de pimienta en Torremayor (Badajoz), concedidos por Orden de este Departamento, de 8 de mayo de 1965, y de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, Este Ministerio tiene a bien disponer:

1. Queda modificada la Orden de 8 de mayo de 1965, en el sentido de declarar exclusivamente a la industria de desecación de pimienta a instalar por don Javier García del Valle en Torremayor (Badajoz), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, concediéndole los beneficios del Grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965.

2. Igualmente se modifica la Orden de 2 de septiembre de 1966, por la que se aprobó el proyecto definitivo de secadero y de planta de extracción de aceite de pimienta, estimando el presupuesto de inversión a efectos de subvención para la instalación exclusivamente del secadero de pimienta, en la cifra de doce millones trescientas dieciocho mil quinientas treinta y ocho pesetas con seis céntimos (12.318.538,06 pesetas).

La cuantía máxima de la subvención no excederá de dos millones cuatrocientas sesenta y tres mil setecientos siete pesetas (2.463.707 pesetas).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 30 de diciembre de 1967.

DÍAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

ORDEN de 30 de diciembre de 1967 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria al secadero de granos de don Antonio Miguel Romero y Gómez Rodulfo, a instalar en Rena (Badajoz), y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, sobre petición formulada por don Antonio Miguel Romero y Gómez Rodulfo, para la instalación de un secadero de granos en Rena (Badajoz), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferente y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar emplazado en zona de preferente localización industrial agraria al secadero de granos de don Antonio Miguel Romero y Gómez Rodulfo, a instalar en Rena (Badajoz), por cumplir las condiciones establecidas en el Decreto 2855/1964, de 11 de septiembre.

2. La actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria, a excepción de la mouturación.

3. Otorgar los beneficios correspondiente al Grupo A de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, excepto el de expropiación forzosa, por no ser necesario.

4. Aprobar el proyecto definitivo de la citada instalación, limitando su presupuesto, a efectos de subvención, a la cantidad de 2.542.420,89 pesetas.

5. La cuantía máxima de las subvención será de 508.484,18 pesetas.

6. Otorgar unos plazos de cuatro meses para la iniciación de las obras y de dieciocho meses para su finalización, contando ambos a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1967.

DIAZ-AMBRONA

Ilmo. Sr. Director general de Economía de la Producción Agraria.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 3 de enero de 1968 por la que se anula la de fecha 6 de diciembre de 1967, que otorgaba a la firma «Cristalesco, S. A.», la facultad de incluir las exportaciones por terceros en el régimen de reposición con franquicia del que es beneficiaria por Orden de 18 de octubre de 1967.

Ilmo. Sr.: La firma «Cristalesco, S. A.», de Guadalajara, beneficiaria del régimen de reposición concedido por Orden de este Departamento de 18 de octubre de 1967 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de noviembre de 1967) para la importación de poliestireno por exportaciones de hojas, envases y bandejas fabricadas a base de dicho producto, fue autorizada por Orden posterior de este Departamento de fecha 6 del actual, para poder incluir en aquella concesión las exportaciones que pudieran realizarse de las mencionadas mercancías no sólo cuando sean realizadas por el beneficiario de la concesión, sino igualmente por los clientes colaboradores de su firma cuando utilicen los envases, bandejas, etc., conteniendo o separando productos agrícolas o industriales que exporten dichos clientes, sirviendo como justificante para la exportación las certificaciones de las citadas exportaciones.

Comprobado que ha existido un error de base en la ampliación acordada, ya que no pueden ser admisibles las exportaciones realizadas por terceros a efectos de reposición de franquicia arancelaria por oponerse a ello el artículo segundo de la Ley 86/62, reguladora del régimen, así como la norma primera de las contenidas en la Orden ministerial de 15 de marzo de 1963.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Política Arancelaria, ha resuelto:

Considerar nula y sin efecto la Orden de 6 de diciembre de 1967, por la que se daba nueva redacción al apartado segundo de la Orden de este Departamento de 18 de octubre de 1967, el cual se considerará redactado como primitivamente figuraba en la Orden de 18 de octubre de 1967.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1968.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Alfonso Osorio.

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria.

RECTIFICACION del anexo número 9 a la Circular número 2/67 de la Comisaria General de Abastecimientos y Transportes, que desarrolla el Decreto de la Presidencia del Gobierno 295/1967 («Boletín Oficial del Estado» número 45), sobre compra de canales de ganado ovino, bovino, porcino y de aves de producción nacional.

SEGUNDA RELACIÓN DE MATADEROS COLABORADORES PARA LA COMPRA DE GANADO VACUNO

La segunda relación de mataderos colaboradores para la compra de ganado vacuno, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 26, de fecha 30 de enero de 1968, queda rectificada en el sentido siguiente:

Mataderos: «Industrias Frigoríficas del Louro».—Localidad y provincia: Porrifio (Pontevedra).—Sacrificio diario contratado: 50.

Madrid, 31 de enero de 1968.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

Para superior conocimiento: Excmos. Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios de cierre de las monedas extranjeras cotizadas en la sesión celebrada el día 2 de febrero de 1968:

DIVISA:	CAMBIOS	
	Comprador — Pesetas	Vendedor — Pesetas
1 Dólar U. S. A.	69,565	69,775
1 Dólar canadiense	63,961	64,154
1 Franco francés nuevo	14,135	14,177
1 Libra esterlina	167,757	168,263
1 Franco suizo	15,992	16,040
100 Francos belgas	140,167	140,590
1 Marco alemán	17,377	17,429
100 Liras italianas	11,137	11,170
1 Florín holandés	19,300	19,358
1 Corona sueca	13,486	13,526
1 Corona danesa	9,322	9,350
1 Corona noruega	9,739	9,768
1 Marco finlandés	16,582	16,632
100 Chelines austríacos	268,678	269,489
100 Escudos portugueses	243,126	243,880

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 20 de enero de 1968 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Juan María Arrabal Redondo y la Administración General del Estado.

Ilmo. Sr.: En recurso contencioso-administrativo número 3.284, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo entre don Juan María Arrabal Redondo, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra resolución de este Ministerio de fecha 19 de enero de 1965, que denegó la inscripción del recurrente en el Registro Oficial de Periodistas, ha recaído sentencia en 2 de diciembre de 1967, cuya parte dispositiva literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos la alegación de inadmisibilidad planteada y el recurso mismo, interpuesto por la representación procesal de don Juan María Arrabal Redondo contra la Orden del Ministerio de Información y Turismo de 19 de enero de 1965, que desestimando el recurso de alzada formulado, confirmó la resolución de la Dirección General de Prensa de 15 de abril de 1964, denegando al recurrente la inscripción en el Registro Oficial de Periodistas solicitada, debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por hallarse ajustada a derecho, absolviendo a la Administración de las pretensiones en su contra formuladas por la parte actora, todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105 apartado a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose su fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 20 de enero de 1968.—Por delegación, el Subsecretario, Cabanillas Gallas.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Información y Turismo.